



**Manuel Alberto Ochoa Muñoz**

Abogado  
Calle 45B No. 24-22 Apto 01, Piso03.  
Cel. No. 3126728395 -3043344644  
abogadomanuelochoa@hotmail.com  
Barranquilla - Atlántico

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
2019 AGO. 15  
HORA 15:03  
FIRMA [Signature]

100

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL (ACCION REINVINCATORIA)  
Demandante: DANIEL -QUINCHARA CARREÑO  
Demandados: MESIAS QUINCHARA CARREÑO y BLANCA PARRA S  
Radicación:08001-31-53-001-2019-0069-00  
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA.

**MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.707.268 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 73.104 del C.S. de fa J, en mi condición de apoderado de los demandados, **MESIAS QUINCHARA CARREÑO y BLANCA PARRA SANDOVAL**, también mayores de edad y de esta vecindad, identificados con la Cedula de Ciudadanía No.19350085 de Bogotá D.C y 20.905845 de San Juan de Rio seco (Cundinamarca), por medio del presente escrito concurro respetuosamente ante de acuerdo al Poder legalmente Conferido, en el Proceso de la Referencia, promovido por el Demandante Señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, acudo ante usted para, dar contestación y presentar excepciones a la demanda interpuesta por, la cual hagodentro del término legal, de la siguiente manera:

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

**El primer hecho:** Es cierto.

**El segundo hecho:** Es cierto,.

**El tercer hecho:** Es cierto

**El Cuarto hecho:** Es cierto

**El Quinto hecho:** Es cierto

**El Sexto hecho:** Es Cierto

**El Séptimo hecho:** Es Cierto:

**El Octavo hecho:** No es Cierto

Mi Poderdantes actualmente tienen la Posesión Material con ánimo de señor y dueño sin reconocer dueño alguno, no siendo molestado por



## Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado

Calle 45B No. 24-22 Apto 01, Piso03.

Cel. No. 3126728395 -3043344644

abogadomanuelochoa@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

ninguna persona o Autoridad Alguna del Inmueble Ubicado en la Carrera 10 No. 12-34 del Barrio Eduardo Santos La Playa, con Matricula Inmobiliaria No. 040-36200 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, desde el Año sin reconocer a persona alguna

### El Noveno hecho: No es Cierto

El demandante **DANIEL QUINCHARA CARREÑO** nunca le dio a Mis Poderdantes el Inmueble motivo de esta Litis bajo ninguna modalidad menos por la figura del **COMODATO PRECARIO**, puesto su Señoría esta se perfecciona mediante un Contrato Escrito como requisito **SINE QUA NON** con algunas condiciones y este contrato debe ser Registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos, es decir que debe ser un Documento en algunos casos privado, caso este que no se dio nunca, como lo señale anteriormente mis Poderdantes tienen la **POSESION** del Inmueble con el ánimo de Señor y Dueño, ejerciendo sobre dicho Inmueble actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al Dominio, realizándole construcciones y Mejoras, arreglo de Pisos, Paredes, Pintura, reparaciones Hidráulicas, Sanitarias alcantarillados, rellenos del Predio pues este cuando llovía se inundaba totalmente, todos con su Propio Peculio, los actos desplegados por mis mandantes son de mera **POSESION**, desde hace más de 23 Años Continuos.

**“ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

### El Décimo hecho: No es Cierto

Mis Poderdantes como lo señale anteriormente ostentan la Calidad de **POSEEDORES** con el Ánimo de Señor y Dueño en forma libre no clandestina y sin reconocer dueño realizando sobre este realizándole construcciones y Mejoras, arreglo de Pisos, Paredes, Pintura, reparaciones Hidráulicas, Sanitarias alcantarillados, rellenos del Predio, todos con su Propio Peculio, Cancelando los Servicios Públicos Domiciliarios, el pago del Impuesto Predial unificado

### El décimo Primero: No me consta que lo Pruebe

### El Décimo Segundo: No es Cierto

Mis Poderdantes no son Poseedores de mala fe, puesto que han tenido la Posesión libre no clandestina con ánimo de señor y dueño sin reconocer dueño alguno y tampoco a sido molestada por Autoridad administrativa.



### **El Décimo Tercero: No es Cierto**

Mis Poderdantes tienen la Capacidad Legal y Jurídica para obtener la Prescripción pues tienen la **POSESION** con ánimo de Señor y Dueño, en forma libre no clandestina sin reconocer dueño alguno, como tampoco a sido molestado por Autoridad alguna, ejerciendo sobre dicho Inmueble actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al Dominio.

**El Décimo Cuarto:** Es una Cuestión meramente legal y personal

**El Décimo Quinto: No me Consta que lo Pruebe.**

### **EN CUANTO A LAS PETICIONES Y DECLARACIONES DE LA DEMANDA**

En mi condición de Apoderado Judicial de los Señores **MESIAS QUINCHARA CARREÑO y BLANCA PARRA SANDOVAL**, acudo ante el distinguido funcionario, para manifestarle que me Opongo a todas y cada una de las PETICIONES y DECLARACIONES de la Presente Demanda por carecer estas de todo sustento Legal lógico le

### **EXCEPCIONES**

Propongo como excepciones de merito o de fondo las siguientes:

#### **INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA**

La Causa invocada por el Demandante a través de su apoderado como es el supuesto **COMODATO PRECARIO**, no se encuentra Probado pues no existe Contrato escrito con algunos requisitos donde demuestre que mis Poderdantes celebraron **CONTRATO** con el Demandante, por lo cual la causa esbozada es inexistente e irreal, solamente como está demostrado mis Poderdantes actualmente tienen la **POSESION** del Inmueble motivo de esta litis, por más de **23 Años Continuos** con ánimo de señor y dueño en forma libre no clandestina sin reconocer dueño alguno, ejerciendo sobre dicho inmueble actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al Dominio.

#### **LA ACCION NO CORRESPONDE A LOS HECHOS**

El Demandante pretende demostrar ilógicamente que dio bajo la modalidad de comodato precario el uso y goce del predio motivo de esta litis a mis poderdantes, pues nunca celebro con estos Contrato Privado alguno, pues como lo dice las Normas todo Contrato debe ser por escrito con algunos requisitos interpartes como es la entrega del bien así como la devolución de este con



# Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado  
Calle 45B No. 24-22 Apto 01, Piso03.  
Cel. No. 3126728395 -3043344644  
abogadomanuelochoa@hotmail.com  
Barranquilla - Atlántico

103

fechas establecidas, y Registrado este en la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad del inmueble como requisito **SINE QUA NON**, por lo que como lo manifesté anteriormente mis Poderdantes han tenido y actualmente tienen la Posesión del Inmueble

## PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener y practicar como pruebas las siguientes:

### DOCUMENTALES

1º. Poder Para Actuar en este Proceso

2º. Fotocopia Simple de la Demanda de Partencia impetrada por mi Poderdante **BLANCA PARRA SANDOVAL**, en contra del Señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, Radicado No. 08001-31-03-009-2019-0085

**OFICIO:** Solicito respetuosamente se practiquen las que su despacho considere conveniente.

### TESTIMONIALES:

Solicito a su despacho Citar y hacer comparecer para que depongan bajo la Gravedad de Juramento sobre el hecho motivo de esta Contestación a las siguientes Personas:

#### **JULIO ALBERTO ARIZA ORTEGA**

C.C. No. 1.140.827.663 de Barranquilla

Quien Pude Ser Notificado en la Carrera 10 No. 12-34 Barrio Eduardo Santos La Playa.

#### **MARIA DE LOS REYES GRANADOS**

C.C No. 22.582.812 de Puerto Colombia

Puede se Notificada en la Carrera 10 No, 12-31 Barrio Eduerdo Santos de Barranquilla, La Playa, Celular 3006376824

#### **DOLORES ALTAHONA BARRANCO**

C.C. No. 22.592.180 de Barranquilla

#### **NELLA DE JESUS ALTAHONA DE CARPIO**

C.C. No.22.427.605 de Barranquilla

Quienes Pueden Ser Notificadas en la Carrera 10 No. 12-34 en el Barrio Eduardo Santos La Playa de Barranquilla

#### **CELMIRA MERCEDES ORELLANO HERRERA**

C.C. No. 3.747.587 de Puerto Colombia

4



# Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado  
Calle 45B No. 24-22 Apto 01, Piso03.  
Cel. No. 3126728395 -3043344644  
abogadomanuelochoa@hotmail.com  
Barranquilla – Atlántico

104

## ARISTIDES ALTAMAR ALTAHONA

C.C. No. 22.592.505 de Puerto Colombia  
Carrera 10 No. 12-34 Barrio Eduardo Santos La Playa

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se Cite y hacer comparecer al señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, mayor de edad , identificado con la cedula de ciudadanía No.19.397.336 de Bogotá D.C. a fin de que absuelva interrogatorio el cual aportare en sobre cerrado la que hare en su debida oportunidad

### PETICIONES

Conforme a los hechos narrados solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación de audiencia del señor ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condena:

1. Declara probada la excepción fundada en la Contestación de la Demanda
2. En consecuencia dar por terminado el proceso
3. Ordenar el levantamiento de las medias cautelares que pesen sobre el bien, emitiendo los oficios o comunicaciones correspondientes.
4. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante
5. Condenar a la parte ejecutante en perjuicios

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente contestación en lo preceptuado en los artículos 2200 y S.S. del Código Civil,96 y S.S de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) , 509 AL 502 DEL C.G.P y demás normas concordantes.

### NOTIFICACIONES

Al suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la Calle 45B No.24-22 Barrio Alfonso López de la Ciudad de Barranquilla.

Mis Poderdantes pueden ser Notificados en la Carrera 10 No. 12-34 Barrio Eduardo Santos la Playa de Barranquilla.

Del señor Juez,

Atentamente.

5





# Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado  
abogadomanuelochoa@hotmail.com

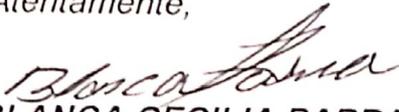
Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Barranquilla

**REF: OTORGAMIENTO PODER**  
**RADICADO: 08001-31-53-001-2019-0069.00**

**BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**, mayor de edad, vecina de este municipio, domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cedula de **Ciudadanía No.20.905.845** de **San Juan de Rioseco (Cundinamarca)** y **MESIAS ARTURO QUINCHARA CARREÑO**, también mayor de edad, por medio del presente escrito, manifestamos a usted que conferimos Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho se requiere al Doctor **MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ**, identificado con la cédula de **ciudadanía No 8.707.268** expedida en **Barranquilla**, abogado en ejercicio, portador de la **Tarjeta Profesional No 73.104 del C.S. de la J**, para que en nuestro nombre y representación Conteste la demanda de la Referencia y defienda nuestros Derechos

Mi Apoderado con el presente mandato queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Contestar Demanda Presentar Excepciones, Transigir, Sustituir, Notificarse, Reasumir, Aportar y Pedir Pruebas, Renunciar, así como Interponer los Recursos de ley y las demás establecidas en el artículo 75 del C.G. del P.

Atentamente,

  
**BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**  
C.C. No.20.905.845 de San Juan de Rioseco (Cundinamarca)

  
**MESIAS ARTURO QUINCHARA CARREÑO**  
C.C. No.19350085 de Bogotá D.C.

Acepto

  
**MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ**  
C.C. No 8.707.268 de Barranquilla  
T.P. No 73.104 del C.S. de la J.



# NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

107



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2019-0085

Página 1

Fecha: 04/04/2019 11:50:24 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

05001315300920190002300

CLASE PROCESO:

PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLÍNE Y AMONIJAMIENTO Y DE PERTENENCIA

NÚMERO DESPACHO:

009

SECUENCIA:

1175124

FECHA REPARTO:

04/04/2019 11:50:24 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

04/04/2019 11:47:48 a. m.

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 009 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CEGLA DE CIUDADANIA	873728	MANUEL ALBERTO	OPOLA MUÑOZ	DEFENSOR PRIVADO
CEGLA DE CIUDADANIA	2000945	BLANCA CECILIA	PARRA SANJOCIAL	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CEGLA DE CIUDADANIA	1938738	DANIEL	QUINCHIPA CASARENO	DEMANDADO/INDICADO CAUS ANTE
Activos Agrijados		SIN DEMANDADO		DEMANDADO/INDICADO CAUS ANTE
ARCHIVO		CÓDIGO		

SHIRLEY LORRAINE GUTIERREZ FLANDORFER...  
SERVIDOR JUDICIAL

7ced5fb9-2037-475a-9776-4fbc611ade70



Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado

abogadomanuelochoa@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

Señor (a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)  
E.S.D.

MANUEL ALBERTO OCHOA NUÑOZ, mayor de edad, vecino de este municipio, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.707.268 de Barranquilla, Portador de la Tarjeta Profesional No. 73.104 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de Señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**, también mayor de edad y vecina de este municipio, me permito impetrar ante su despacho judicial **DEMANDA DE MAYOR CUANTIA DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** en contra el Señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, persona mayor de edad, cuyo domicilio en la Carrera 42C No. 83-34 Barrio Los Nogales de la Ciudad de Barranquilla y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 12-34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones.

#### PETISIONES

1. Que en fallo que cause ejecutoria se declare que mi poderdante ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble antedicho, cuya ubicación medidas y linderos se establecen en el hecho primero de esta demanda.
2. Que Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la cancelación del registro de propiedad del señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, anterior propietario del bien inmueble objeto del litigio, se ordene la inscripción de la propiedad del demandante, señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL** en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble.
- 3º. Solicito respetuosamente al Señor Juez, al momento de admitir la presente Demanda esta sea Registrada mediante Oficio en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla
4. Que se condene en costas al demandado en casos de oposición.

9

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mi mandante la Señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL** se encuentra en posesión del inmueble que enseguida describo, ubicado en la Carrera No. 12-34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla. Cuyas medidas y Linderos son: Una Casa Marcada con el Numero 12-34 de la Carrera 10 y sus Medidas y Linderos son: por el **NORTE:** 9.70 Metros .Linda con Predio del Municipio de Puerto Colombia, por el **SUR:** 10.20 Metros. Linda con la Carrera 10, por el **ORIENTE:** 42.90 Metros, Linda con Predios del Municipio de Puerto Colombia y Otros, y por el **OCCIDENTE:** 42.90 Metros, Linda con Predios de **ROBLEDO ORTEGA ANIBAL Y OTRO-** desde hace 23 Años Continuos desde el día 23 de Febrero del Año 1.996

**SEGUNDO:** El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano del municipio de Barranquilla en la Carrera 10 No. 12-34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, estando alinderado de la siguiente manera:

Una Casa Marcada con el Numero 12-34 de la Carrera 10 y sus Medidas y Linderos son: por el **NORTE:** 9.70 Metros .Linda con Predio del Municipio de Puerto Colombia, por el **SUR:** 10.20 Metros. Linda con la Carrera 10, por el **ORIENTE:** 42.90 Metros, Linda con Predios del Municipio de Puerto Colombia y Otros, y por el **OCCIDENTE:** 42.90 Metros, Linda con Predios de **ROBLEDO ORTEGA ANIBAL Y OTRO-**

**TERCERO:** Mi mandante Señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL** ha poseído dicho bien Inmueble de manera de manera Libre, No Clandestina Pacifica e Ininterrumpida y publica con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio,

**CUARTO :**Ha realizado sobre él Inmueble, durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras consistente en el mantenimiento del mismo como es arreglo de Pisos y Paredes, pinturas, reparaciones Hidráulicas, Sanitarias como es la Instalación de Alcantarillados todos estos con su Propio Peculio a pagado los impuestos Prediales y los Servicios Públicos Domiciliarios (Agua, Luz, Gas y Teléfono)correspondientes los cuales adjunto en el Capitulo de Pruebas, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros como un verdadero Propietario y lo ha habitado junto con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

**QUINTO:** Mi Poderdante la Señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**, ha ejercido su Posesión desde el día 23 de Febrero de 1.996 fecha en la cual el Demandado señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, le manifestó personalmente que viviera el inmueble con su familia de manera Libre, No clandestina Pacifica e Ininterrumpida

**SEXTO:** Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir mencionado bien Inmueble por Prescripción Extraordinaria, se me ha conferido poder especial por iniciar la acción respectiva.

**SEPTIMO:** En razón de los Actos de Posesión ejercida por mi Mandante la Señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**, y el Tiempo ejercido se solicitara a través de este Proceso que se Declare la Correspondiente

110  
piedad a mi Poderdante por la Vía Extraordinaria de Prescripción

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho las siguientes normas:  
**Artículo 626 del Código General del Proceso**; 673, 762, 918, 2512, 2518 a  
1 del Código Civil.

## PRUEBAS

Permiso tener como pruebas las siguientes:

### Documentales

1. Certificado de Tradición del Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de esta demanda.
2. Poder para actuar en este Proceso.
3. Copias auténticas de los recibos de pago de impuestos Prediales, efectuados por mi mandante.
4. Recibo del Servicio Público de Agua cancelado por mi Mandante.
5. Fotocopia Simple de la Cedula de Ciudadanía de mi Poderdante.
6. Recibos del Servicio Público de Luz cancelado por mi mandante
7. Recibo del Servicio Público de Gas cancelado por mi mandante.
8. Fotografías del estado anterior del Inmueble motivo de esta litis.
9. Certificación expedida por Triple AAA, donde certifica que mi Poderdante se encuentra a paz y Salvo del Servicio de Agua.
10. Recibo de Pago de Cuota Acuerdo de Pago del Impuesto Predial del inmueble motivo de esta litis cancelado este por el hijo de mi Mandante.
11. Fotocopia Simple de la Solicitud de Convenio Pago de Impuesto del inmueble motivo de esta litis.
12. Recibo de Pago de impuesto predial del Inmueble motivo de esta litis cancelado este por el hijo de mi Mandante.
13. Fotocopia Simple de la Proyección del Convenio realizado po mi mandante del inmueble motivo de esta litis.
14. Declaración Extraprocesal rendida por los Señores **CELMIRA MERCEDES ORELLANO HERRERA y ARISTIDES ALTAMARALTAHONA,,** rendida ante el Notario once del Circulo de Barranquilla, en la cual manifiesta bajo la Gravedad de juramento que mi Poderdante ha ejercido la Posesión real y materias con ánimo de señor y dueño en forma quieta, pacifica, publica e ininterrumpida, sin que persona o autoridad alguna le haya perturbado en el ejercicio de la misma sobre el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 12-34 del Corregimiento Eduardo Santo la Playa Identificado con el Folio de Matrícula

111  
2  
biliaria No. 040-362000 jurisdicciones del Distrito de Barranquilla por  
titres años desde el día 23 de Febrero de 1.996.

Declaración Extraprocesal rendida por los Señores **CELMIRA MERCEDES ORELLANO HERRERA** y **ARISTIDES ALTAMAR ALTAHONA**,  
rendida ante el Notario once del Circulo de Barranquilla, en la cual manifiesta  
la Gravedad de juramento que mi Poderdante **BLANCA CECILIA PARRA  
ARDOVAL** y su esposo **MESIAS ARTURO QUINCHARA CARREÑO** que  
consta que han realizado mejoras y reparaciones locativas en el inmueble  
situado en la Carrera 10 No. 12-34 del Corregimiento Eduardo Santo la Playa  
identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-362000 jurisdicción  
Distrito de Barranquilla.

Fotocopias Simples de las Cedula de Ciudadanía de los miembros del  
grupo familiar de mi poderdante (**MESIAS ARTURO QUINCHARA  
CARREÑO, ANDRES FELIPE QUINCHARA PARRA** y  
**ARDQUINCHARA PARRA**)

Recibo de impuesto Predial unificado cancelado por mi mandante en  
el cual señala el Avalúo del Inmueble por valor de \$200.171.00-

Inspección Judicial: Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una  
inspección judicial, si fuere necesario con intervención de peritos, sobre el  
inmueble objeto de esta demanda, para comprobar sus linderos, extensión,  
reparaciones y mejoras, el hecho de la posesión, etc.

Testimonios: Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora  
para tal efecto, las siguientes personas, para que bajo la gravedad del  
juramento declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda, los  
cuales son:

- a) **CELMIRA MERCEDES ORELLANO HERRERA**, Identificada con la  
Cedula de Ciudadanía No.3.747.587 de Puerto Colombia (Atlántico),  
quien puede ser Localizada en la Carrera 10 No.12-34 Barrio Eduardo  
Santo La Playa de Barranquilla, donde puede ser Notificada
- b) **ARISTIDES ALTAMARALTAHONA**, Identificado con la Cedula de  
Ciudadanía No. 22.592.505 de Puerto Colombia (Atlántico), quien  
puede ser Localizada en la Carrera 10 No.12-34 Barrio Eduardo Santo  
La Playa de Barranquilla, donde puede ser Notificado.
- c) **JULIO ALBERTO ARIZA ORTEGA** Identificado con la Cedula de  
Ciudadanía No.1.140.827663 de Barranquilla Identificada con la  
Cedula de Ciudadanía No.3.747.587 de Puerto Colombia (Atlántico),  
quien puede ser Localizada en la Carrera 10 No.12-34 Barrio Eduardo  
Santo La Playa de Barranquilla, donde puede ser Notificada

## ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, lo documentos aducidos como pruebas,  
copias de la demanda con sus anexos para el traslado copia de la misma para  
el archivo del juzgado y CD



## PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

La presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de mayor cuantía previsto en el Código General del proceso trata de un proceso declarativo que, conforme con los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, **EL TRÁMITE ES VERBAL**

Por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble, la Cuantía la cual es superior a la fijada por el **Avaluó del Inmueble de \$200.171.000**, tal como lo señala el artículo 368 del Código General del Proceso, el domicilio del demandante, es usted competente, Señor juez, para conocer de este proceso

## NOTIFICACIONES

El Poderdante en la Carrera 10 No.12-34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, manifiesta mi Poderdante no tener Correo Electrónico

Suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 10 No. 14-57 de Barranquilla. Correo Electrónico [abogadomanuelochoa@hotmail.com](mailto:abogadomanuelochoa@hotmail.com)

Demandado en la Carrera 42C No. 83-34 Barrio Los Nogales de la Ciudad de Barranquilla, manifiesto bajo la gravedad del juramento desconocer el Correo Electrónico del Demandado

Respectuosamente,  
al Señor Juez

Atentamente,



MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ,  
C.C. No. 8.707.268 de Barranquilla  
I.P. No.73.104 del Consejo Superior de la Judicatura